



Resolución Ministerial

Lima, 14 de NOVIEMBRE del 2017



Visto, el Expediente N° 17-100768-007, que contiene el Oficio N° 1193-2017-J/INEN, emitido por el Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y,

CONSIDERANDO:



Que, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se llevó a cabo la VII Reunión Ordinaria del Colegiado de Gestión de la Red de Institutos Nacionales de Cáncer RINC/UNASUR, del 6 al 7 de noviembre de 2017;



Que, mediante Carta RINC 087/2017 de fecha 4 de octubre de 2017, el Coordinador de RINC/UNASUR invitó al Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a participar en el mencionado evento, asimismo señaló que el Instituto Nacional del Cáncer (INC) asumiría los gastos de participación correspondientes;

Que, el evento ante indicado tuvo como objetivo coordinar actividades con líderes de diferentes países para discutir temas actuales de interés común relacionados con la prevención y control del cáncer y la salud global, y el planteamiento de los siguientes temas: i) Plan Regional de Control de Cáncer cervico-uterino, ii) Propuesta de Implementación del Grupo Operativo para Control del cáncer de Colon, iii) Propuesta de implementación del Grupo Operativo para Cuidados Paliativos y iv) Avances en la Implementación del Grupo Operativo para Control de Cáncer de mama;

Que, con el documento de visto, el médico cirujano Iván Kléver Chávez Passiuri, Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas solicitó se autorice su participación en el referido evento en representación del Ministerio de Salud; proponiendo que en tanto dure su ausencia se encarguen sus funciones al médico cirujano Fernando Torres Vega, Sub Jefe Institucional (e) del citado Instituto Nacional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y

fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y atendiendo a que la participación del citado funcionario en el evento antes indicado, resultó de interés institucional, es pertinente autorizar con eficacia anticipada el viaje del mismo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

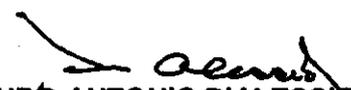
Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje del médico cirujano Iván Kléver Chávez Passiuri, Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 al 7 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el funcionario cuyo viaje es autorizado mediante la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la misma, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudió.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogó gasto al Estado ni otorgó derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar, con eficacia anticipada, del 5 al 7 de noviembre de 2017, las funciones del cargo de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al médico cirujano Fernando Torres Vega, Sub Jefe Institucional (e) del citado Instituto Nacional, en adición a sus funciones.

Regístrese y comuníquese.


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

